



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FRONTERA
REGISTRO DE FIRMAS SRIA DE EDUC. DPTAL LIBRO 5 FOLIO 100
Aprobado por Resolución 006680 de 10 de noviembre de 2022 DANE 254874000070
NIT. 900086917-2 SEDE: ÚNICA

PROYECTO GOBIERNO ESCOLAR

INTEGRANTES:

YAMILE ANGARITA

CESAR CONTRERAS VERA

ROSA ELVA MENDOZA MONCADA

JAIRO PABÓN CAPACHO

MÓNICA REY NIETO

LUZ ESPERANZA VALCARCEL VELASCO

Gobierno
Escolar

2024



PROYECTO GOBIERNO ESCOLAR

OBJETIVOS:

- ✚ Fortalecer la comprensión y el reconocimiento de los Derechos Humanos, el liderazgo y su incidencia para el respectivo ejercicio de los mismos por parte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Institución Educativa La Frontera.
- ✚ Organizar el Gobierno Escolar como instancia de participación democrática en la Institución Educativa la Frontera según los lineamientos del MEN, contemplados en la ley general de educación (ley 115 de 1994) y la constitución política de Colombia.
- ✚ Promover en la Comunidad Educativa la participación, el espíritu cívico, la conciencia ciudadana a través del ejercicio democrático, que conlleven al aprendizaje de actitudes de respeto, convivencia pacífica y solución de conflictos de manera concertada.

JUSTIFICACIÓN

Con base en la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994, es de carácter legal y necesario construir e incorporar al P. E. I. El proyecto de Educación para la Democracia y valores, para contribuir a la formación integral del estudiante y al perfil que, desde este, desea tener la institución de acuerdo a su filosofía, misión y visión. Se debe preparar a la persona para que sea partidaria de la convivencia social, armónica, tolerante y pacífica, conocedora de sus deberes y derechos. El desarrollo de este proyecto nos permite mirar hacia el futuro con esperanza, porque nos muestra que es posible el ejercicio de la negociación, la tolerancia, la concertación, la participación como acciones propias de la democracia; y que se constituyen en un gran reto individual y social que debe asumirse día a día. Una sociedad que quiere ser realmente democrática, requiere de la participación activa y crítica de todos. Esto implica que todos sus miembros deben poder estar involucrados en la construcción de acuerdos y en la toma de decisiones tanto en el nivel macro como en el nivel micro. Al realizar este proyecto estamos pensando en un espacio para desplegar actitudes de vida a través de las experiencias escolares para la formación y el desarrollo de habilidades y competencias ciudadanas. La participación democrática y el respeto a los derechos humanos y la convivencia pacífica son ejes fundamentales en las instituciones educativas y en general, en el mundo familiar y social. Es necesario tener en cuenta que los comportamientos ciudadanos se aprenden fundamentalmente por las relaciones que se propician, por el ambiente de confianza que se genera, por las actividades que de manera consiente se organizan para trabajar cooperativa y solidariamente. Una de las tareas importantes de este proyecto es la conformación democráticamente del gobierno escolar que estará integrado según el artículo 142 de la ley general de educación. Un ciudadano competente debe ser capaz de usar los



mecanismos democráticos para participar en las decisiones que lo afectan, para que sus posiciones e intereses sean escuchados y considerados, y para transformar lo injusto que encuentra a su alrededor.

ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo. (Artículo 4, decreto 1286 de 2005)

EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. (Artículo 5, decreto 1286 de 2005)

FUNCIONES CONSEJO DE PADRES

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 decreto 1285 de 2005

LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo. (Artículo 9, decreto 1286 de 2005)

FUNCIONES ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral



EL CONSEJO DIRECTIVO

Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Integración del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

FUNCIONES CONSEJO DIRECTIVO

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;



- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

CONSEJO DE PADRES

El consejo de padres es un órgano de participación del gobierno escolar, integrado por padres de familia de los diferentes grados, el cual tiene por propósito asegurar la intervención integral de los padres de familias en los procesos educativos de sus hijos; asimismo, acompañar al Colegio en los procesos de mejora continua que contribuyan a elevar la calidad de la



experiencia de los padres y estudiantes en la presentación de los servicios educativos enmarcados en la propuesta educativa institucional.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES?

De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005, artículo 7 compilado en el Decreto 1075 del 2015 en el artículo 2.3.4.7., las funciones del consejo de padres son:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2., y 2.3.3.1.4.3 de dicho Decreto.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del presente Decreto.



PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

PERSONERO(A) ESTUDIANTIL Y CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL.

Artículo 28. Personero de los estudiantes. En todos los Establecimientos Educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia” (Decreto 1860 de 1994)

Teniendo en cuenta la resolución No 1087 del 08 de marzo de 2013 emitida por la Secretaria de Educación Departamental de Norte de Santander, los establecimientos educativos deben adoptar la figura de contraloría escolar, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social de los recursos del fondo de servicios educativos en los Establecimiento Educativos Oficiales del Departamento Norte de Santander; cuyo actuar se orientará en los siguientes principios:

- a) Los bienes públicos son sagrados.
- b) La gestión pública es democrática y participativa.
- c) Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- d) Los resultados del ejercicio del control son público

El Contralor Estudiantil será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en el Establecimiento Educativo, que curse el grado décimo, o el grado noveno o quinto en caso de que el Establecimiento sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica. (artículo 4 resolución 1087 de 2013).

El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación y deberá presentar un Plan de Trabajo al momento de su inscripción ante el Rector o Director como Presidente del Consejo Directivo.

Además, el contralor contará con el Grupo de Apoyo que estará conformado por estudiantes matriculados de los grados sexto a undécimo en los establecimientos que ofrecen educación media, o de los dos últimos grados cuando el establecimiento ofrezca educación básica; se elegirá un representante de cada grado en votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar



Funciones del contralor

- a) Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de los Establecimientos Educativos.
- b) Promover la rendición de cuentas en las Instituciones Educativas.
- c) Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- d) Conocer las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto el manejo de los bienes del Establecimiento Educativo.
- e) Formular recomendaciones o acciones e mejoramiento al rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- f) Comunicar a la comunidad educativa y a la Contraloría General del Departamento y a la Secretaria de Educación Departamental los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- g) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el presupuesto, estados financieros y el plan de compras del Establecimiento Educativo.
- h) Velar por el cuidado del Medio Ambiente.
- i) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario.
- j) Requerir a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander y a la Secretaria de Educación Departamental las capacitaciones que estime necesarias para un mejor ejercicio de sus funciones y las del grupo e apoyo.
- k) Confirmar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
- i) Requerir al rector a fin de que publique n lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, Y el detalle en que serán invertidos según aprobación del Consejo Directivo. Así mismo la publicación de las transferencias municipales por concepto de gratuidad para los niveles de sisben 1, 2 y 3 Y de los recursos adicionales si hay lugar.

Funciones del grupo de apoyo

- a) Aunar esfuerzos para que el ejercicio del Control Fiscal se realice con transparencia, eficiencia y eficacia en el Establecimiento Educativo.
- b) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).



- c) Estar al tanto del presupuesto, estados financieros, el plan de compras y verificar el cabal cumplimiento de los resultados previsto con los gastos que se ordenan.
- d) Requerir las actas del Consejo Directivo en los temas relacionados con el presupuesto.
- e) Analizar y estudiar la información que se llegue a la Contraloría Escolar.
- f) Presentar propuestas al Contralor Escolar relacionados con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- g) Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.
- h) Elegir el secretario(a) de la Contraloría para llevar el libro de actas.

CONSEJO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones consejo de estudiantes

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.



Vocero estudiantil

El estudiante que aspire a ser vocero de curso y por ende pertenecer al Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes características:

- a) Poseer capacidad de liderazgo para realizar actividades de beneficio de su grupo y de la institución.
- b) Ser mediador de conflictos.
- c) Ser un gestor de propuestas y proyectos.
- d) Poseer sentido de responsabilidad e integridad personal, que le permita cumplir cabalmente con sus deberes.
- e) Promover los deberes y los derechos de los alumnos.
- f) Fomentar los principios democráticos sustentados en el diálogo, el respeto y la diversidad cultural.
- g) Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- h) Las demás actividades afines y/o complementarias con las anteriores, que le atribuya el manual de convivencia

Gobierno
Escolar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FRONTERA
REGISTRO DE FIRMAS SRIA DE EDUC. DPTAL LIBRO 5 FOLIO 100
Aprobado por Resolución 006680 de 10 de noviembre de 2022 DANE 254874000070
NIT. 900086917-2 SEDE: ÚNICA

PROYECTO GOBIERNO ESCOLAR CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2024

FECHA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
10 DE ENERO	Conformación Consejo Electoral (Rector, Coordinadoras, Comité de Democracia (Luz Esperanza Valcárcel, César Contreras, Jairo Pabón, Yamile Angarita, Rosa Mendoza, Mónica Rey Nieto, María Belén Ortiz).	RECTOR COORDINADORAS COMITÉ DE DEMOCRACIA
2 DE FEBRERO	Elección de representantes de padres de familia por curso, CONFORMACION DEL CONSEJO DE PADRES. Elección de la asociación de padres de familia, y representantes al consejo directivo. Elección de representantes de profesores al Consejo Directivo. (Aula de sistemas)	COMITÉ DE DEMOCRACIA. JAIRO PABÓN.
5 al 9 de FEBRERO	Sensibilización por grados de las funciones del Representante de estudiantes Socialización cronograma de actividades Gobierno Escolar a profesores.	COMITÉ DE DEMOCRACIA ÁREA DE SOCIALES TITULARES PRIMARIA
13 DE FEBRERO	Elección de representantes de estudiantes (Voceros)	COMITÉ DE DEMOCRACIA TITULARES CÉSAR CONTRERAS
16 DE FEBRERO	Reunión de egresados y elección de representante.	COMITÉ DE DEMOCRACIA CESAR CONTRERAS ESPERANZA VALCARCEL
12 AL 16 DE FEBRERO	Sensibilización estudiantes grado 10° y 11° candidatura Personería y Contraloría y presidencia estudiantil.	CESAR CONTRERAS
20 DE FEBRERO	Entrega de propuesta de los candidatos Inscripción de Candidatos ante Rectoría. Reunión de Ex-alumnos para elección del Representante al Consejo Directivo.	COMITÉ DE DEMOCRACIA TITULARES CESAR CONTRERAS
21 DE FEBRERO	Presentación de Candidatos de Personería, Contraloría y Presidencia del Consejo estudiantil e inicio de campaña electoral.	COMITÉ DE DEMOCRACIA CÉSAR CONTRERAS
27 DE FEBRERO	Elección del representante del sector productivo.	COMITÉ DE DEMOCRACIA TITULARES ESPERANZA VALCARCEL YAMILE ANGARITA
7 DE MARZO	Elaboración plan de acción asociación de padres de familia 2024.	COMITÉ DE DEMOCRACIA TITULARES ESPERANZA VALCARCEL YAMILE ANGARITA
1 DE MARZO	JORNADA DEMOCRÁTICA. Elección de personero, contralor y presidente consejo estudiantil.	COMITÉ DE DEMOCRACIA TITULARES Y DOCENTES
14 MARZO	Reunión con el Personero, Contralor y Consejo Estudiantil para diseñar Plan de Acción año 2024	COORDINADORAS COMITÉ DE DEMOCRACIA
19 DE JULIO	Reunión con el Personero, Contralor y Consejo Estudiantil para evaluar Plan de Acción. (1er Semestre). Reunión de representantes de padres de familia para evaluar Plan de acción (1er semestre)	COMITÉ DE DEMOCRACIA
17 DE OCTUBRE	Reunión con el Personero, Contralor y Consejo Estudiantil para evaluar Plan de Acción. (2do Semestre) Reunión de representantes de padres de familia para evaluar Plan de acción (2do semestre)	COMITÉ DE DEMOCRACIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FRONTERA
REGISTRO DE FIRMAS SRIA DE EDUC. DPTAL LIBRO 5 FOLIO 100
Aprobado por Resolución 006680 de 10 de noviembre de 2022 DANE 254874000070
NIT. 900086917-2 SEDE: ÚNICA

RECTOR

COORDINADOR MAÑANA

COORDINADORA TARDE

COMITÉ DE DEMOCRACIA J.M

COMITÉ DE DEMOCRACIA J.T





PROYECTO GOBIERNO ESCOLAR Presupuesto 2024

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Copias certificados electorales	135	100	\$13.500
Copias tarjetones electorales	100	100	10000
Listados cursos	43	\$100	\$ 4.300
Sobre manila	15	\$200	\$ 3.000
Lapiceros	15	\$1200	\$ 18.000
Resaltadores	15	\$1200	\$18.000
Refrigerio industrializado	45	\$3.000	\$135.000
Globos	9 paquetes	\$4500	\$40.500
Cinta de colores	3	\$5000	\$15.000
Silicona	10	\$500	\$5.000
Imprevistos			\$20.000
Encuentro de egresados			\$ 3.000.000
TOTAL			3.282.300

Escolar